



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el **Proyecto de Ley 5756/2023-CR**, por el que se propone la Ley de fortalecimiento de la iniciativa "PUEBLOS CON ENCANTO" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local para infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo", presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo; por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que fortalece el turismo en los gobiernos locales y regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico".

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 5756/2023-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que fortalece el turismo en gobiernos locales y regionales, priorizando el mejoramiento de su infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico"** por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Luis Raúl Picón Quedo, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada al Área de Trámite Documentario el 23 de agosto de 2023, siendo decretada ese mismo día a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

I.2 Antecedentes parlamentarios

No existen antecedentes parlamentarios registrados respecto a la regulación para el fortalecimiento de la iniciativa "PUEBLOS CON ENCANTO" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley **5756/2023-CR** que propone la Ley de fortalecimiento de la iniciativa "PUEBLOS CON ENCANTO" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local para infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

competitivo del turismo" contiene cinco (5) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística.

El artículo 2 señala la finalidad de la ley, la cual sería establecer las condiciones óptimas para que una mayor cantidad de localidades obtengan el reconocimiento denominado "Pueblo con Encanto" y que impulsen su desarrollo turístico.

El artículo 3 dispone las acciones de los gobiernos locales y regionales precisando que dentro del marco de su presupuesto institucional y de sus competencias y funciones, desarrollan las siguientes acciones:

- 3.1 Formular proyectos de inversión local y regional para el mejoramiento de su infraestructura turística, a fin de brindar condiciones favorables a las localidades de su jurisdicción y puedan obtener el reconocimiento y la denominación de "Pueblos con Encanto".

En la formulación de los proyectos de inversión local y regional se prioriza la conectividad, la infraestructura vial, y los servicios básicos que requiera el desarrollo del turismo local y regional para fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto".

- 3.2 Incluir en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión turística y/o desarrollo económico de los gobiernos regionales y locales, la iniciativa "Pueblos con Encanto".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

3.3. Promover la gestión de otros mecanismos de apoyo técnico para favorecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" en sus jurisdicciones, en coordinación con el MINCETUR.

El artículo 4 dispone las acciones del MINCETUR que en su condición de ente rector y dentro de su presupuesto institucional, de sus competencias y funciones, desarrolla las siguientes acciones:

- 4.1 Brindar capacitación técnica periódica a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos.
- 4.2 Brindar soporte técnico a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, de tal forma que puedan postularse como un beneficiario de fondos concursables que asigne el Estado, promovidos por otros Ministerios, creados o por crearse.

El artículo 5 trata de las estrategias, mediante el cual dispone que en la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto", podrán participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo, respetando el patrimonio natural y/o cultural, así como las costumbres y tradiciones, en coordinación con el ente rector MINCETUR. Señala además que como parte de esas estrategias, a través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos regionales o gobiernos locales, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Por otro lado, en su primera disposición complementaria final dispone el plazo para la reglamentación de la ley.

Finalmente, en la segunda disposición complementaria final autoriza al ministerio de Comercio Exterior y Turismo a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la Ley.

III. Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la Reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que actualiza los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR.
- Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL).

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR busca fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local para infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

IV.1.1 PROGRAMA "PUEBLOS CON ENCANTO"

Se trata de una iniciativa liderada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo orientada a promover el reconocimiento de los pueblos con vocación turística y valor patrimonial, que cuentan con atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular, con el objetivo de impulsar su desarrollo turístico sostenible y competitivo de manera articulada con los diferentes actores, permitiendo incrementar la experiencia del visitante, a fin de contribuir a la consolidación y diversificación de su oferta turística, la dinamización de la economía y la mejora de la calidad de vida de la población local señalando como herramienta clave al empoderamiento y compromiso de los gobiernos locales y buscando contribuir a la mejora de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

accesibilidad de los recursos turísticos incrementando la calidad de los servicios y productos orientados al visitante.

Su marco normativo está contenido en la Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto" y su actualización respectivamente.

¿Qué es lo que busca el Programa?

El programa "Pueblos con Encanto" busca **impulsar** el turismo en localidades que cuenten con atributos naturales y culturales auténticos y únicos. El objetivo principal es promover un modelo de desarrollo turístico sostenible que respete y conserve el patrimonio local mientras genera beneficios económicos y sociales para las comunidades. A través de este programa, se busca que los pueblos puedan ofrecer experiencias turísticas que resalten su identidad, tradiciones y costumbres, proporcionando a los visitantes una experiencia memorable y significativa.

El programa está dirigido a pueblos con vocación turística en el Perú, excluyendo las principales ciudades. La intervención se centra en un área específica del pueblo con potencial turístico, teniendo en cuenta sus principales recursos y servicios turísticos.

Objetivos

- ✓ Generar un desarrollo turístico sostenible que no solo conserve el patrimonio cultural, sino que también impulse el desarrollo económico y social de las localidades.
- ✓ Fomentar la planificación y gestión territorial basada en la participación **de los actores locales**.



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ✓ Mejorar las condiciones básicas del territorio, como infraestructura y accesibilidad, para mejorar la experiencia turística.
- ✓ Desarrollar la articulación comercial para promover y posicionar los pueblos como destinos turísticos.

Los enfoques del programa son:

- ✓ Articulador: Promueve la colaboración entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), fortaleciendo el empoderamiento de los Gobiernos locales en la gestión y planificación turística.
- ✓ Integrador-participativo: Fomenta la participación activa de los actores locales, formando comités de gestión de turismo local, de carácter público-privado.
- ✓ Territorial: Define el "rol del territorio" según las características de cada pueblo, diferenciando su función en el destino turístico.
- ✓ Diferenciador: Promueve la creación de productos turísticos innovadores y diferenciados que reflejen la identidad y particularidades de cada pueblo.

Tal como está planteado el actor más importante del programa es el GOBIERNO LOCAL, para ser considerado un Pueblo con Encanto, los Gobiernos locales deben conformar un Comité de Gestión de Turismo Local, que incluye actores del sector público y privado. Este comité tiene la responsabilidad de coordinar la planificación y promoción del destino turístico, asegurar la calidad de los servicios y garantizar la seguridad de los visitantes.

IV.1.2 DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL PROGRAMA "PUEBLOS CON ENCANTO"

El programa "Pueblos con Encanto" en Perú fue lanzado oficialmente en el año 2021 por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). Hasta la fecha en tres años únicamente doce (12) pueblos en el Perú han sido reconocidos bajo la iniciativa "Pueblos con Encanto". Este programa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) destaca a localidades que preservan su identidad cultural y natural, ofreciendo experiencias turísticas únicas.

Los pueblos reconocidos son:

- ✓ Ollantaytambo (Cusco) – Reconocido el 17 de septiembre de 2022.
- ✓ Lamas (San Martín) – Reconocido el 28 de octubre de 2022.
- ✓ Malabrigo (La Libertad) – Reconocido el 6 de diciembre de 2022.
- ✓ Saruha (Ayacucho) – Reconocido el 9 de diciembre de 2022.
- ✓ Yanque (Arequipa) – Reconocido el 18 de agosto de 2023.
- ✓ Villa Rica (Pasco) – Reconocido el 9 de septiembre de 2023.
- ✓ Sibayo (Arequipa) – Reconocido el 7 de febrero de 2024.
- ✓ Cascas (La Libertad) – Reconocido en mayo de 2024.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ✓ Quinoa (Ayacucho) – Reconocido el 20 de junio de 2024.
- ✓ Oxapampa (Pasco) – Reconocido el 8 de agosto de 2024.
- ✓ Huancaya (Lima) – Reconocido el 3 de diciembre de 2024.
- ✓ Chacas (Áncash) – Reconocido el 14 de diciembre de 2024.

Evaluación de la poca efectividad del programa

¿Cuál es la razón para que en tres años tan pocas localidades hayan podido obtener la distinción siendo el Perú un país con paisajes, comidas y tradiciones maravillosas?

El Proyecto de Ley 5756/2023-CR advierte en su exposición de motivos que, "a la fecha el Perú tiene registrados apenas cuatro Pueblos con Encantos, (al momento de presentarse la propuesta legislativa) a pesar de tener alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario"

Uno de los factores clave que limita el crecimiento y el desarrollo turístico de muchos pueblos en Perú, y que impide que más de ellos obtengan el reconocimiento de "Pueblos con Encanto", es la falta de recursos por parte de los gobiernos locales. A pesar de contar con grandes atributos naturales y culturales, la falta de infraestructura adecuada y de conectividad en muchas localidades dificulta que estas puedan cumplir con los requisitos del programa.

Los pueblos que aspiran a ser reconocidos como "Pueblos con Encanto" necesitan contar con una infraestructura turística básica que permita brindar una experiencia cómoda y segura a los visitantes. Sin embargo, muchos de estos pueblos carecen de:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ✓ Caminos adecuados: La falta de buenas vías de acceso dificulta que los turistas puedan llegar con facilidad, limitando el flujo de visitantes.
- ✓ Servicios básicos: Infraestructura de agua potable, electricidad, saneamiento y otros servicios esenciales son fundamentales para garantizar una experiencia turística satisfactoria, pero muchos pueblos no cuentan con ellos.
- ✓ Servicios turísticos: Desde alojamientos hasta restaurantes o actividades recreativas, la carencia de estas ofertas limita la capacidad de los pueblos para atraer turistas.

Otra gran deficiencia es la baja conectividad y acceso, una de las principales barreras para que los pueblos sean reconocidos en el programa es la falta de conectividad, especialmente en zonas rurales o alejadas:

- ✓ Transporte deficiente: Las dificultades para acceder al pueblo debido a malas condiciones de transporte y caminos afectan negativamente la llegada de turistas. Sin una adecuada red de transporte terrestre, aéreo o incluso fluvial, los pueblos se vuelven destinos inaccesibles para la mayoría de los turistas.
- ✓ Conectividad digital: En un mundo cada vez más digital, la falta de acceso a internet y a tecnologías de comunicación también limita las oportunidades de promoción y visibilidad de estos pueblos. La conectividad es crucial para la promoción turística, la venta de productos locales y la interacción con agencias de turismo o plataformas online.

Los gobiernos locales, especialmente en áreas rurales, a menudo enfrentan

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

limitaciones de presupuesto que dificultan la planificación y ejecución de proyectos, los municipios no tienen los fondos suficientes para mejorar la infraestructura básica, ni para desarrollar proyectos turísticos sostenibles.

IV.1.3 PROBLEMÁTICA ENCONTRADA

Esta es la problemática que el proyecto de ley pretende solucionar bajo la fórmula legal que propone en su artículo primero incorporar el programa "Pueblos con Encanto" en la formulación de los proyectos de inversión local y regional, es decir modificar el programa pueblos con encanto, diseñado para su manejo por los gobiernos regionales, bajo el sustento que es este nivel de gobierno quien le podría dotar de mayor eficacia al contar con mayores recursos de gestión y económicos.

IV.1.4 EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE INCORPORAR A LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LA GESTION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO:

De la problemática señalada resulta viable la evaluación del proyecto de ley en estudio, que pretende incorporar a los gobiernos regionales en la gestión del programa, modificando el enfoque, ámbito y delimitación del programa.

En ese sentido identificamos los siguientes beneficios:

1. Se logrará el fortalecimiento de la gestión turística regional
 - Los gobiernos regionales tienen una visión más amplia del territorio lo que les permitirá coordinar mejor los esfuerzos entre varios gobiernos locales dentro de su jurisdicción.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- Incorporar a los gobiernos regionales podría garantizar que los pueblos con potencial turístico dentro de la región tengan un enfoque integral, considerando la infraestructura regional, transporte, accesibilidad, y promoción a nivel macro.
2. Se establecerá una mayor coordinación y planificación
- Los gobiernos locales tienen un enfoque más cercano a sus comunidades sin embargo son los gobiernos regionales quienes pueden coordinar y alinear los esfuerzos con políticas turísticas más amplias, evitando la fragmentación y promoviendo la sostenibilidad a largo plazo de los puntos turísticos que podrían obtener la distinción de pueblos con encanto.
 - La inclusión de los gobiernos regionales permitiría una mejor planificación y el desarrollo de estrategias de desarrollo turístico.
3. El programa tendrá un mayor manejo de recursos
- Los gobiernos regionales, al tener mayores recursos, podrían facilitar el acceso a financiamiento y fondos adicionales para desarrollar infraestructura y conectividad.
- Con un enfoque regional, se podrían aprovechar mejor los recursos para infraestructura, promoción y capacitación de las comunidades, sin depender únicamente de los limitados fondos de los gobiernos locales.
4. Desarrollo de capacidades regionales en turismo
- Los gobiernos regionales pueden ayudar a los gobiernos locales con la capacitación en la elaboración de documentos de gestión, planes de sostenibilidad, y estrategias de desarrollo turístico.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- El apoyo de los gobiernos regionales podría incluir también la implementación de herramientas y sistemas de monitoreo para medir el impacto del turismo en las comunidades.
5. Alianzas Público-Privadas
- Los gobiernos regionales facilitarán la creación de alianzas con el sector privado asegurando que haya inversión en infraestructura turística, pero también en la capacitación de los ciudadanos y el desarrollo de emprendimientos locales relacionados con el turismo.

IV.1.5 DE LA PROPUESTA Y EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - INVIERTE.PE

El Ministerio de Economía y Finanzas ha formulado observaciones en el sentido de supuestamente no corresponder que el proyecto de ley priorice determinadas inversiones, toda vez que no resulta consistente con la estructura técnico normativa del SNPMGI, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

El Ministerio de Economía y Finanzas sugiere priorizar inversiones específicas, pero como está propuesto en el referido proyecto de ley podría no alinearse con la gestión sus recursos a largo plazo.

Sobre el particular se propone incluir en el proyecto para que, en lugar de priorizar inversiones de manera específica, se enfoque en alinear el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

programa "Pueblos con Encanto" con los planes de inversión multianuales establecidos por los gobiernos locales y regionales.

Asegurando que los proyectos de infraestructura turística en los pueblos seleccionados estén alineados con los planes regionales y nacionales, y que sean parte de la programación de inversiones a largo plazo.

Así mismo se deberá incorporar el programa en los instrumentos de planificación estratégica a nivel regional, como los Planes de Desarrollo Regional Concertado, y asegurarse de que las inversiones en infraestructura turística se coordinen dentro de estos planes.

Asimismo, propone que los proyectos de "Pueblos con Encanto" se desarrollen bajo un enfoque de sostenibilidad financiera, lo que permitirá que las inversiones sean viables dentro de las capacidades presupuestarias de los gobiernos locales y regionales.

Fomentar el uso de Asociaciones Público-Privadas (APP), para mitigar el impacto en las finanzas públicas permitiendo que el sector privado invierta en infraestructura turística sin comprometer los recursos del presupuesto estatal.

La propuesta lleva intrínseca la sincronización entre niveles de gobierno de la exposición de motivos del proyecto se evidencia que se prioriza que las inversiones se realicen de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) que es lo que garantizará que la iniciativa "Pueblos con Encanto" sea coherente con los objetivos de desarrollo territorial y los planes estratégicos de cada región.

IV.1.6 SUSTENTO DE LA INCLUSIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LA GESTIÓN DE "PUEBLOS CON ENCANTO":

1. Coherencia con la Descentralización y la Ley General de Turismo

Uno de los principios fundamentales de la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) es la descentralización, estableciendo que el desarrollo turístico es responsabilidad de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. La ley también subraya la importancia de la participación activa de los gobiernos regionales y locales en la promoción y gestión del turismo, lo que demuestra la necesidad de involucrar a los gobiernos regionales en la gestión de la iniciativa "Pueblos con Encanto".

Al incorporar a los gobiernos regionales en este proceso, se garantiza que el turismo se gestione de manera descentralizada y que los recursos, tanto humanos como financieros, sean distribuidos y gestionados de manera más eficiente, lo que contribuye al desarrollo territorial y la equidad en la distribución de los beneficios turísticos.

2. Complementariedad con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)

El Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la priorización de inversiones no debe contradecir la estructura técnico-normativa del SNPMGI, el cual establece la planificación de inversiones a largo plazo y de manera multianual, de acuerdo con los objetivos de planificación estratégica y el manejo sostenible de las finanzas públicas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Sin embargo, la incorporación de los gobiernos regionales no implica un desajuste con el SNPMGI. Por el contrario, fortalece la programación multianual al hacerla más coherente con las realidades territoriales. Los gobiernos regionales, al estar más cerca de las realidades locales, pueden coordinar de manera más eficaz las inversiones en infraestructura turística dentro de sus planes de desarrollo regional ya establecidos, alineándolos con los objetivos nacionales y asegurando que las inversiones sean sostenibles, tanto desde el punto de vista financiero como económico.

El SNPMGI establece que las inversiones deben estar alineadas con la planificación de los gobiernos regionales, y la incorporación de los gobiernos regionales en la iniciativa "Pueblos con Encanto" asegura que estos planes de inversión estén mejor adaptados a las necesidades específicas de cada región.

3. Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial y Mayor Eficiencia en la Gestión de Recursos

Los gobiernos regionales tienen un conocimiento más directo de las prioridades locales y las necesidades de infraestructura turística en su territorio. Al permitir que ellos participen en la gestión de "Pueblos con Encanto", se logra una gestión más eficiente y focalizada de los recursos, especialmente en un contexto donde algunos gobiernos locales tienen limitados recursos financieros.

Los gobiernos regionales cuentan con los instrumentos de planificación regional (como los Planes de Desarrollo Regional Concertado) y una visión

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

territorial más amplia que les permite coordinar proyectos de manera integral, involucrando a otros actores clave como el sector privado y los gobiernos locales, lo cual es esencial para la sostenibilidad de los destinos turísticos.

4. Aumento de la Eficiencia en la Asignación de Recursos Financieros

La inclusión de los gobiernos regionales permitirá mejorar la asignación de recursos, ya que pueden aprovechar fondos concursables, mecanismos de financiamiento regional y Asociaciones Público-Privadas (APP) para financiar proyectos de infraestructura turística. Al trabajar con los gobiernos regionales, se maximiza el uso de los recursos disponibles y se asegura que los proyectos se alineen con las necesidades de cada región, lo que optimiza la inversión pública y privada.

Al coordinarse con PROINVERSION y otras instancias de inversión regional, los gobiernos regionales pueden garantizar una mayor flexibilidad y eficiencia en la ejecución de proyectos. Esto también ayuda a superar la limitación presupuestaria de los gobiernos locales, como se menciona en el análisis previo, mediante el acceso a mayores recursos y nuevas fuentes de financiamiento.

5. Fomento de un Desarrollo Turístico Integrado y Multisectorial

El turismo es un sector multisectorial que involucra no solo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), sino también a sectores como infraestructura, transporte, salud y seguridad. Los gobiernos regionales, al tener una visión más amplia de los desafíos y oportunidades del desarrollo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

territorial, pueden promover un enfoque integrado que aborde todas las dimensiones del turismo.

Por ejemplo, los gobiernos regionales pueden garantizar que las inversiones en infraestructura vial y de conectividad se alineen con las necesidades turísticas de los pueblos calificados como "Pueblos con Encanto". Esto resulta en una mejora de la competitividad de los destinos turísticos y en una experiencia de mayor calidad para los turistas.

6. Cumplimiento de la Visión de Desarrollo Territorial del Turismo

El enfoque integral del SNPMGI establece que las inversiones en turismo deben responder a una visión territorial conjunta, considerando las sinergias entre los actores públicos y privados. La inclusión de los gobiernos regionales es clave para garantizar que la iniciativa "Pueblos con Encanto" no se quede solo en una iniciativa local, sino que se convierta en una estrategia nacional coherente, adaptada a las realidades de cada región.

La propuesta de involucrar a los gobiernos regionales reforzará la capacidad de los destinos turísticos de las regiones para gestionar su propio desarrollo turístico, mejorando la competitividad y fomentando el empleo local en cada zona.

Incorporar a los gobiernos regionales en la gestión de la iniciativa "Pueblos con Encanto" es una decisión estratégica que no solo fortalece la descentralización y el desarrollo territorial, sino que también optimiza el uso de recursos y garantiza la sostenibilidad financiera y operativa de los

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

proyectos turísticos. La participación activa de los gobiernos regionales en la planificación y ejecución de proyectos turísticos contribuirá a una gestión más eficiente y a la creación de un entorno más competitivo para el turismo en Perú, beneficiando a todas las partes involucradas alineados con los principios del SNPMGI y con una visión integral del turismo que promueve la Ley General de Turismo.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa responde a la necesidad de fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto", al ser una herramienta poderosa para promover el desarrollo del turismo en diversas localidades del país, debido a que a la fecha se han identificado varias limitaciones que dificultan su éxito y sostenibilidad a largo plazo.

La justificación de esta propuesta legislativa radica en que incluir a los gobiernos regionales en la gestión de esta iniciativa permitiría superar las limitaciones actuales mediante una gestión más eficiente y coordinada, adaptada a las realidades locales y regionales. Los gobiernos regionales tienen una visión más amplia de las necesidades de sus territorios y pueden coordinar con los gobiernos locales, sector privado y entidades nacionales para generar proyectos turísticos sostenibles y alineados con los planes de desarrollo regional y nacional.

Viabilidad de la Propuesta Legislativa

La propuesta legislativa 5756/2023-CR es viable, puesto que no demandará recursos adicionales al tesoro público y se financia con cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como al presupuesto

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

asignado a los Gobiernos Regionales y Locales, lo que incluye la participación del sector privado mediante la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada.

La propuesta se encuentra alineada con los principios de la Ley General de Turismo (Ley N° 29408), la cual promueve la descentralización y la participación activa de los gobiernos regionales en el desarrollo turístico lo que hace que la propuesta sea compatible con el marco legal vigente.

Sobre el particular debemos señalar que en los últimos años el Perú ha avanzado en la descentralización del desarrollo económico y social, especialmente en el ámbito turístico. La Ley General de Turismo y otras políticas públicas han venido promoviendo el desarrollo del turismo como una actividad multisectorial, y este es el momento adecuado para fortalecer el rol de los gobiernos regionales en esta estrategia.

Incluir a los gobiernos regionales permitirá que los recursos turísticos se distribuyan más equitativamente, generando empleo local, promoviendo negocios de pequeños y medianos emprendedores en el sector turístico y mejorando la calidad de vida de las poblaciones

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En principio la propuesta normativa 5756/2023-CR tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- ❖ La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 7 del artículo 192, establece que, "(...) los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", añadiendo que, son competentes para: "promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a ley. De igual modo, el artículo numeral 8 del artículo 195, prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", añadiendo que, son competentes para: "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo conforme a ley".

- ❖ Ley 29408, Ley General de Turismo, en cuyo artículo, señala que dicha norma tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los-distintos actores vinculados al sector".
- ❖ Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cuyo literal d del artículo 4, señala que es objetivo del referido Ministerio, contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la-actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado".
- ❖ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en cuyo literal a) del artículo 63, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ❖ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 73, establece como materia de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible.
- ❖ Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la Reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, en cuyo artículo 2, dispone declárase de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno".
- ❖ Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", con el objetivo de contribuir a la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo.
- ❖ Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que actualiza los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, teniendo como objetivo, generar un modelo de desarrollo turístico sostenible que promueva la conservación del patrimonio, generando desarrollo económico y social".

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta legislativa, materia de análisis, establece los siguientes argumentos:

"No se modifican ni derogan normas del ordenamiento legal vigente, ni se contraviene el ordenamiento jurídico existente. Se trata de una norma cuya finalidad sería fortalecer la participación en la obtención del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

reconocimiento de "Pueblos con Encanto" y así impulsar el desarrollo turístico competitivo de su territorio generando oportunidades de negocio y mayores ingresos en la población.

La propuesta no vulnera la Constitución Política del Perú, ni las Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y la de Municipalidades; así como ninguna norma legal vigente; la propuesta sólo añade disposiciones a un marco legal existente y las complementa".

El marco normativo desarrollado precedentemente, sustenta adecuadamente la propuesta normativa materia de análisis, con clara incidencia en la generación de riqueza y oportunidades de empleo en las regiones donde se promueve la iniciativa "Pueblos con Encanto", todo lo cual demanda, por parte del Estado, generar las condiciones necesarias para la prestación de servicios turísticos privados y públicos competitivos y de calidad.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 018-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 019-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas.
- Mediante Oficio 020-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Presidente de la Asamblea Nacional de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Gobiernos Regionales.

- Mediante Oficio 021-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
- Mediante Oficio 022-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Ancash.
- Mediante Oficio 023-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Ucayali.
- Mediante Oficio 024-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Amazonas.
- Mediante Oficio 025-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Arequipa.
- Mediante Oficio 026-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Cajamarca.
- Mediante Oficio 027-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Puno.
- Mediante Oficio 028-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Loreto.
- Mediante Oficio 029-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al Alcalde Provincial de Huaraz - Ancash.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- Mediante Oficio 030-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR, de fecha 31 de agosto de 2023, se solicitó opinión al presidente de la Federación Nacional de Guías de Turismo del Perú - FENAGUITURP.
- Mediante Oficio 0841-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Director del Instituto San Ignacio de Loyola.
- Mediante Oficio 0842-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Director Académico D Gallia.
- Mediante Oficio 0843-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión a la Rector de la Universidad San Martín de Porres.
- Mediante Oficio 0844-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión a la Rectora de la Universidad Andina del Cusco.
- Mediante Oficio 0845-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión a la Directora del Instituto Le Cordon Bleu.
- Mediante Oficio 0846-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Le Cordon Bleu.
- Mediante Oficio 0847-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Católica de Santa María.
- Mediante Oficio 0848-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión a la Rectora Universidad Continental.
- Mediante Oficio 0849-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad San Juan Bautista.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- Mediante Oficio 0851-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- Mediante Oficio 0852-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Mediante Oficio 0853-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- Mediante Oficio 0854-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Director General (e) CEPEA SA.
- Mediante Oficio 0855-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Presidente de SENATI.
- Mediante Oficio 0856-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Mediante Oficio 0857-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Ricardo Palma.
- Mediante Oficio 0858-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mediante Oficio 0859-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Rector de la Universidad Científica del Sur.
- Mediante Oficio 0867-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 12 de febrero de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

2025, se solicitó opinión al Director Académico Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec

- Mediante Oficio 0883-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Apurímac.
- Mediante Oficio 0884-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Ayacucho.
- Mediante Oficio 0885-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Cajamarca.
- Mediante Oficio 0886-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Cusco.
- Mediante Oficio 0887-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernadora Regional de Lima.
- Mediante Oficio 0888-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernadora Regional de Huancavelica.
- Mediante Oficio 0889-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Huánuco.
- Mediante Oficio 0890-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Junín.
- Mediante Oficio 0891-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de la Libertad.
- Mediante Oficio 0892-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Loreto.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- Mediante Oficio 0893-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Madre de Dios.
- Mediante Oficio 0894-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión a la Gobernadora Regional de Moquegua.
- Mediante Oficio 0895-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Ancash.
- Mediante Oficio 0896-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional de Arequipa.
- Mediante Oficio 0897-2024-2025-CCEYT/CR, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicitó opinión al Gobernador Regional del Callao.

IV.4.2 Opiniones recibidas

✓ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio 00927-2023-MINCETUR/DM, de fecha 7 de noviembre de 2023, el Ministro Comercio Exterior y Turismo, a través del Informe 0044-2023-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE, refiere:

*"(...) en el numeral 15 de los citados lineamientos, respecto del "Mecanismo de financiamiento iniciativa Pueblos con Encanto", se precisa que, el **Gobierno Local** reconocido como "Pueblo con Encanto" asignará presupuesto y coordinará la gestión, búsqueda de fuentes y/o mecanismos de financiamiento, a través de acuerdos, compromisos, alianzas con instituciones públicas o privadas nacionales u organismos internacionales*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

(...)"

"(...) 3.3 Por su parte, en el numeral 15 de los citados lineamientos, respecto del "Mecanismo de financiamiento iniciativa Pueblos con Encanto", se precisa que, el Gobierno Local reconocido como "Pueblo con Encanto" asignará presupuesto y coordinará la gestión, búsqueda de fuentes y/o mecanismos de financiamiento, a través de acuerdos, compromisos, alianzas con instituciones públicas o privadas nacionales u organismos internacionales (...)"

" (...) Como es de verse, el MINCETUR, en el ejercicio de su rectoría, a través de la iniciativa "Pueblos con Encanto" ha contemplado que el financiamiento provenga de los Gobiernos Locales, quienes además tienen la competencia legal para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales, conforme se aprecia del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.5 En tal sentido, se considera que el Proyecto de Ley que tiene por objeto la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística, no se ajusta al marco normativo vigente y a las acciones de intervención que ha previsto el Poder Ejecutivo, a través del MINCETUR como ente rector en materia turística.(...)"

Concluyendo que actualmente se cuenta con un marco normativo que permite alcanzar los fines que busca la iniciativa legislativa analizada precisando que corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, determinar el ámbito de intervención de la iniciativa "Pueblos con Encanto", en ejercicio de su

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

rectoría en materia turística; así como, realizar la evaluación técnica de los pueblos con vocación turística que deseen formar parte de la misma; y, las condiciones mínimas y criterios de evaluación; con el objetivo de diversificar la oferta turística promoviendo el desarrollo sostenible del sector turístico, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), como instrumento de Política Sectorial.

✓ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio 0722-2025-EF/13.01, de fecha 13 de marzo de 2025, remitido por la Secretaría General de Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Memorando N° 0591-2025-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que contiene el Informe N° 0197-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad, mediante los cuales se brinda atención a lo solicitado.

Dicho informe concluye lo siguiente:

- ✓ La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR, en los términos señalados en el numeral 2.2 del presente informe.

En el numeral 2.2 señala que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), mediante el Informe N° 0100-2025-EF/63.06, adjunto al documento de la referencia c), observó el Proyecto de Ley, de acuerdo a lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Al respecto, conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la Iniciativa Pueblos con Encanto, aprobada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), la iniciativa "Pueblos con Encanto" es una iniciativa integradora liderada por el MINCETUR, orientada a promover el reconocimiento de los pueblos con vocación turística, que cuentan con atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular que favorecen el desarrollo de la actividad turística.

También se formula observación al proyecto de ley toda vez que al establecer que el Estado, en la formulación de los proyectos de inversión local y regional, priorice la conectividad, la infraestructura vial y los servicios básicos, que involucra el desarrollo de inversiones públicas, se estaría vulnerando los procedimientos de la fase de Programación Multianual de Inversiones donde las entidades de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, a través de la identificación de brechas de infraestructura y acceso a servicios y de criterios de priorización, determinan una cartera de inversiones prioritarias.

Finalmente, considera que no corresponde que la propuesta legislativa priorice determinadas inversiones, toda vez que no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ✓ La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR en los términos señalados en el numeral 2.3 del presente informe.

En el numeral 2.3 señala que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP), mediante el Informe N° 066-2025-EF/68.02, adjunto al documento de la referencia d), observó el Proyecto de Ley, de acuerdo con lo siguiente:

Señala que PROINVERSION no tiene dentro de sus funciones ejecutar proyectos APP, la cual es una función que les corresponde a las entidades públicas titulares de proyectos.

Las entidades públicas competentes son las únicas encargadas de seleccionar la modalidad más adecuada para llevar a cabo un proyecto de inversión, tomando en cuenta para ello la realización de las evaluaciones técnicas, económicas y legales que correspondan, a fin de determinar si resulta más conveniente desarrollar el proyecto como una APP o a través de otra modalidad regulada en el marco normativo vigente. Asimismo, son las entidades públicas titulares del proyecto las encargadas de su ejecución. En tal sentido, se observa el artículo 5 del Proyecto de Ley dado que según la normativa vigente PROINVERSION tiene funciones de promoción y diseño de proyectos APP como Organismo Promotor de Inversión Privada, correspondiendo la ejecución de dichos proyectos a las entidades públicas competentes.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

- ✓ La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.5 al 2.8 del presente informe.

En el numeral 2.5 señala que en particular la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto" podrán participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo, respetando el patrimonio natural y/o cultural, así como las costumbres y tradiciones, en coordinación con el ente rector MINCETUR.

Como parte de esas estrategias, a través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión, bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos regionales o gobiernos locales, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional".

En el 2.6 señala que en el marco normativo que regula a las APP se encuentra conformado por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante APP y Proyectos en Activos (en adelante, Decreto Legislativo N° 1362) y el Reglamento Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

En el numeral 2.7 conforme al marco normativo citado, las APP constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública autorizada y uno o más inversionistas privados, con el objeto de desarrollar proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica. En las APP se distribuyen riesgos y recursos (en este último caso, preferentemente privados) y se garantizan niveles de servicio óptimos para los usuarios.

Finalmente, en el numeral 2.8 en relación con ello, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas que pueden asumir la titularidad de los proyectos a desarrollarse bajo la modalidad de APP son: i) los Ministerios; ii) los Gobiernos Regionales; iii) los Gobiernos Locales; y, iv) otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. Asimismo, señala que las entidades públicas titulares de los proyectos son aquellas que identifican, priorizan y formulan los proyectos a ser ejecutados, bajo las modalidades de inversión privada, para lo cual, pueden encargar a PROINVERSION la contratación de los estudios respectivos.

✓ **Gobierno Regional de Amazonas**

Mediante Oficio 825-2023-G.R.AMAZONAS/GR-SG de fecha 20 de setiembre del 2023, remitido por la Secretaria General que adjuntó el Informe Legal N° 928-2023-GOBIERNOREGIONAL AMAZONAS/ORAJ que concluye que el proyecto de ley es favorable formulando recomendaciones en el sentido que se debe precisar que el reconocimiento que se plantea otorgarle a las localidades que

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

cumplan con ciertos criterios, favorecerá al Estado de manera que se incrementará el Turismo Nacional y Extranjero, de manera que al ser reconocidos como "Pueblos con Encanto", generará intención al turista de conocer nuevas culturas, costumbre, que generen una concientización y valoración de las costumbres peruanas.

Señalando textualmente:

"(...) de la revisión del proyecto se puede evidenciar que la intención de este proyecto de ley, es impulsar el desarrollo turístico sostenible, así como revalorar la identidad de las localidades y reconocer la riqueza de las culturas, con el fin de obtener un desarrollo social y económico a favor de los pueblos que muchas veces han sido olvidados por parte del Estado Peruano (...)"

✓ **Gobierno Regional de Puno**

Mediante Oficio 1244-2023-GR PUNO/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia General Regional de Puno que adjuntó el Informe N° 48-2023-GR.PUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR que concluye que el proyecto de ley es técnicamente viable.

Señala como sustento diversas normas de orden nacional y regional como la Ordenanza Regional 018-2021-GRP-CRP que aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Puno 2021- 2026.

✓ **Gobierno Regional de Cajamarca**

Mediante Oficio D879-2023-GR.CAJ-DIRCETUR-DT de fecha 19 de octubre del 2023 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Oficio D536-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 16 de octubre de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

2023 que concluyen que el proyecto busca mejorar la propuesta integradora liderada por el MINCETUR señalando sin embargo que con el fin de cumplir con el objeto del proyecto de ley se tendría que tener en cuenta el desarrollo turístico local con turismo sostenible de la mano con una adecuada gestión local que promueva las mejores condiciones.

En ese sentido recomienda que se exija a los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Desarrollo Turístico Local en cada municipio, herramienta con la que se podrá garantizar la efectividad de la norma.

✓ **Portal web de participación ciudadana del Congreso de la República**

De acuerdo con la búsqueda realizada a través del portal web del Congreso de la República, no se registran opiniones ciudadanas.

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

De la revisión del proyecto materia de análisis, se evidencia que precisa, que, "a la fecha el Perú tiene registrados apenas ocho Pueblos con Encantos, a pesar de tener alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario", por lo que la propuesta normativa tendría como público objetivo a los pobladores vinculados directa e indirectamente a dichos atractivos turísticos, una vez que reciban el reconocimiento respectivo.

Identificación de costos v beneficios

El análisis del costo beneficio sobre el Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR, precisa en su Exposición de Motivos:

"Beneficios:

- 1. Fomentará el desarrollo económico local: permitirá impulsar la economía de las comunidades, centros poblados y localidades menos favorecidas de nuestro territorio nacional, generando empleo y oportunidades de negocio.*
- 2. Conservación del patrimonio cultural y natural: los centros poblados y comunidades del interior del país, cuentan con un valioso patrimonio cultural y natural que a menudo se encuentra subutilizado; al facilitar la inversión en el desarrollo turístico local de los "pueblos con encanto", se promueve la conservación y puesta en valor de estos recursos, garantizando su preservación y promoviendo un turismo sostenible.*
- 3. Incrementará el flujo turístico interno: permitirá dar a conocer destinos turísticos menos explorados, fomentando el turismo interno y diversificando la oferta turística del país.*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

4. Contribuirá al cierre de la brecha en Servicios Turísticos Públicos Inventariados Priorizados.

5. Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social: se brinda la oportunidad de poner en valor las tradiciones, la artesanía, la gastronomía y otras manifestaciones culturales propias de cada centro poblado y localidad, lo que contribuye a preservar la diversidad cultural.

6. Generación de ingresos fiscales: generará ingresos fiscales significativos para el Estado a través del pago de impuestos y tasas por parte de los turistas y los negocios turísticos, los que podrán ser reinvertidos en el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos que benefician a la localidad.

Costos:

Se prevé una posible asignación presupuestal, que la ley deja a consideración de la asignación anual que soliciten y otorguen a los gobiernos locales, gobiernos regionales y el MINCETUR, pudiendo ser destinados principalmente a:

1. Gastos administrativos para la implementación de la norma y su monitoreo, por parte de los gobiernos regionales.
2. Probables exoneraciones tributarias o algún otro tipo de incentivos que podrán implementar los gobiernos regionales y locales para atraer inversiones en infraestructura turística, bajo el enfoque territorial de la iniciativa Pueblos con Encanto.
3. Costos de capacitación y formación para el personal que deberá implementar la iniciativa a nivel nacional. (...)"

La propuesta legislativa busca fortalecer el desarrollo turístico y económico de diversas localidades a nivel nacional, a través de una participación de los gobiernos regionales y locales, fomentando la inversión pública y privada en infraestructura turística.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

La propuesta tiene el potencial de generar más beneficios que los costos, gracias a una gestión eficiente y una financiación diversificada.

Uno de los principales beneficios directos del proyecto de ley es la generación de empleo y aumento de ingresos en las zonas donde se implementan los "Pueblos con Encanto". Estos pueblos, al recibir inversiones para mejorar su infraestructura y servicios turísticos, verán un aumento en la actividad económica local. Esto puede traducirse en:

- Creación de empleos directos en el sector turístico (hoteles, restaurantes, guías turísticos, transporte).
- Generación de ingresos para pequeños y medianos emprendedores (artesanos, proveedores de servicios locales).
- Potencial aumento de la actividad comercial a nivel local, ya que los turistas consumen productos y servicios locales.

Estos beneficios económicos locales permitirán que las comunidades anfitrionas se autofinancien a medida que la actividad turística se expanda. Este tipo de desarrollo económico sostenible no implica grandes costos adicionales al presupuesto estatal, sino que se genera de forma autosuficiente a partir de las actividades turísticas.

Otro beneficio de la propuesta legislativa sería la conservación del Patrimonio Cultural y Natural con los beneficios a largo plazo pues aumentará el valor cultural y natural de los destinos turísticos, lo que atrae a más turistas interesados en el ecoturismo y el turismo cultural.

Los pueblos con encanto mejorarán la gestión sostenible de sus recursos naturales y culturales, lo que puede abrir la puerta a fondos de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

conservación internacionales y colaboraciones público-privadas que no dependen de los recursos del presupuesto nacional.

Estas inversiones no generan un gasto adicional para el Estado, ya que la conservación y el fomento del turismo sostenible pueden realizarse con financiamiento privado, fondos internacionales y proyectos colaborativos o los presupuestos propios de los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, un incremento del flujo turístico interno será uno de los efectos positivos inmediatos de la ley. El turismo interno es menos costoso de promover y puede tener un impacto significativo en el aumento de la demanda por los productos y servicios de los pueblos con encanto, el coste de promoción en este caso está previsto dentro de los presupuestos de los gobiernos regionales y locales y los beneficios generados por un mayor consumo interno superan ampliamente cualquier gasto inicial que pueda haber asociado a la promoción.

El proyecto también busca cerrar la brecha en los servicios turísticos públicos mediante la mejora de la infraestructura y la conectividad de las localidades. Es cierto que puede haber inversiones iniciales para estas mejoras, pero los costos estarán cubiertos principalmente por:

Financiamiento público-privado a través de Asociaciones Público-Privadas (APP)

Fondos concursables que podrían ser gestionados tanto por los gobiernos regionales como locales, con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Inversión privada que será incentivada por la posibilidad de obtener beneficios a largo plazo mediante el desarrollo de infraestructuras turísticas sostenibles.

Por lo tanto, los costos iniciales de la mejora de servicios turísticos se verán compensados por la inversión privada y subvenciones externas, no representando una carga financiera adicional para los presupuestos de los gobiernos locales y nacionales.

Finalmente hay que señalar que el desarrollo de "Pueblos con Encanto" resultará en un aumento en los ingresos fiscales generados por el sector turismo. Al atraer más turistas, tanto nacionales como internacionales, se generarán mayores ingresos por concepto de:

- ❖ Impuestos sobre el consumo (IGV, Impuesto General a las Ventas).
- ❖ Impuestos sobre el alojamiento y el transporte.

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 5756/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN GOBIERNOS LOCALES Y
REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU
INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO
TURÍSTICO**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de la infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico, con la finalidad de que participen activamente en la obtención del reconocimiento de "Pueblos con Encanto" impulsando el desarrollo turístico competitivo de su territorio, generando oportunidades de negocio y mayores ingresos para la población, dentro de un enfoque de sostenibilidad financiera y alineado con los planes de inversión multianuales del Estado.

Artículo 2. Mecanismos y Estrategias en los Planes de los Gobiernos Locales y Regionales

Los gobiernos locales y gobiernos regionales deberán priorizar, en sus planes de desarrollo turístico y con cargo a su presupuesto institucional, lo siguiente:

- 2.1. El mejoramiento de la infraestructura turística para brindar condiciones favorables a las localidades de su jurisdicción, facilitando la obtención del reconocimiento y la denominación de "Pueblos con Encanto".
- 2.2. Los proyectos de conectividad, infraestructura vial y servicios básicos necesarios para el desarrollo del turismo local y regional, para fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto".
- 2.3. La incorporación del programa "Pueblos con Encanto" en la planificación multianual de inversiones de los gobiernos locales y regionales, asegurando su alineación con los Planes de Desarrollo Regional Concertado y la programación de inversiones a largo plazo.
- 2.4. La implementación y desarrollo de su Plan de Desarrollo Turístico, de conformidad con sus atribuciones y competencias, además coordinar los planes regionales y nacionales, para asegurar la sostenibilidad de los

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

proyectos turísticos en el tiempo.

- 2.5 Otros mecanismos de apoyo técnico para favorecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" en sus jurisdicciones, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Artículo 3. Participación del Sector Privado

- 3.1. En la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto", pueden participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan al desarrollo turístico, respetando el patrimonio natural o cultural, así como las costumbres y tradiciones locales, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- 3.2. A través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION), se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP) que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos locales o gobiernos regionales, lo que contribuirá la reducción de las brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional, de manera que el sector privado pueda asumir una parte significativa de la inversión sin comprometer el presupuesto estatal.

Artículo 4. Acciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en su condición de ente rector, y dentro del marco de su presupuesto institucional, de sus competencias y funciones, desarrolla las siguientes acciones:

- 4.1. Brindar capacitación técnica periódica a los gobiernos locales y regionales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos, así como brindar

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos.

- 4.2. Brindar soporte técnico a los gobiernos locales y a los gobiernos regionales que lo soliciten, de tal forma que puedan postular como un beneficiario de fondos concursables que asigne el Estado, promovidos por otros Ministerios, creados o por crearse.
- 4.3. Brindar soporte técnico a los gobiernos locales y a los gobiernos regionales desde la implementación hasta el desarrollo de su "Plan de Desarrollo Turístico", asegurando que las inversiones en infraestructura turística se encuentren alineadas con las prioridades de los planes regionales y nacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite, mediante decreto supremo, el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, para garantizar la adecuada implementación del programa.

SEGUNDA. Financiamiento

La presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales, sin demandar mayores recursos al tesoro público. Asimismo, se fomentará el uso de la modalidad de Asociación Público Privada (APP) para asegurar que las inversiones sean viables dentro de las capacidades presupuestarias de los gobiernos locales y regionales.

TERCERA. Medidas Complementarias

Se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la presente ley,

Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE 5756/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO"

a fin de garantizar la coherencia con los planes de desarrollo regionales y nacionales y fomentar la participación del sector privado en los proyectos turísticos.

Lima, 31 de marzo de 20



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 16:53:18-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 12:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 11:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 11:24:26-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 13:04:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 14:21:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 14:57:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 15:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 15:18:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 16:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 16:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 16:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 17:05:42-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 11:55:13-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 13:24:08-0500